

693  
fabrica de quaretes, y posteriormente esta destinada  
para la de Cañeria, se que contribuyendolo es de ve-  
zinos generalm. Y viniendo de Negativa en el  
dho. Ayuntamiento, que sus pendiendo esto. He-  
mo asta el logo del Arbitrio progresso, pagan-  
do de lido fino Yarete, noies Agracia, anes vien  
resulta en Honorido Penesio, por la generosidad  
de los contribuyentes que, ademas del principal  
de concurrir de esta Ciudad. guntualm. En esta parte  
al servicio de S. M. = Acuerda que dho. quatro  
mill y secientos R. Onos que Importasen. los Salarios  
Y Costas del dho. executor, se satisfagan p. D. Pedro  
zagata Depositario del dho. Arbitrio de fino Yarete  
de su procedido, de lo que se le estable. por cosa  
de las causas expresadas, Y contra protesta de  
Veinte y naxion, Y sea del dho. Arbitrio que tiene  
proquesto Concedido que le sea, de sus Propios, o  
otros medios que pertenescan a esta Ciudad. en caso  
que se le denieque, Y para ello se despache libran.  
en forma contra dho. Depositario, Y a favor de la  
Persona que legitimamente lo deba percibir, el que  
firmen con la Real Justitia dos de los Cavalleros Veci-  
dones que componen este Ayuntamiento, Y conociendo  
dho. Depositario la Carta de pago correspondiente  
para el Resguardo de esta Ciudad, Y  
La Ciudad = Dixo que teniendo presentes los gastos ocasiona-  
dos en el transporte de sal, Salarios de fiel Y Depositario  
de su soldo Y demas contenidas en una memoria que  
sea echo presente en este Ayuntamiento. por el Sr. D. Alonso  
la Franca que suma, En mill secientos, noventa y  
dos R. Y onze mar, = Acuerda que las secientas  
Y diez f. de sal Yegaxidas a esta Ciudad. Y su campo se  
cobren a Tazon de veinte y quatro R. de N. cada fanega  
para que con el aumento de los R. de N. veinte y tres  
de su precio se subianen dho. cascos, lo que se ha  
sauer al fiel del soldo Y dignidad del campo =  
El Sr. D. Joseph Carrá machau lo dixo que p. en  
carpo del Sr. D. Felix del Poyo, ha mandado  
firmado en esta fiel del M. modi, que se a en  
molidas las ciento y quarenta f. de trigo

se debe  
bram

Sal.

buje

